

Oficio Nro. SENESCYT-CGAJ-2023-0037-CO

Quito, D.M., 01 de marzo de 2023

Asunto: Cumplimiento Auto de verificación No. 9-10-AN/21 -

Señor Doctor
Alí Vicente Lozada Prado
Presidente.
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

Abg. Alfredo Paredes Burneo en calidad de Coordinador General de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, dentro del Caso No. 9-10-AN, ante Usted respetuosamente digo:

Con Auto de verificación No. 9-10-AN/21 la Corte Constitucional del Ecuador dispuso lo siguiente:

"(...)

III. Verificación al cumplimiento de la sentencia

7. En virtud de los antecedentes expuestos, esta Corte verificará el cumplimiento de los siguientes beneficios establecidos en la ley y ordenados en la sentencia objeto de la presente verificación:

Art. 8.- Becas. - El Ministerio de Educación otorgará becas en beneficio de los hijos de los combatientes fallecidos, heridos graves, con lesiones que conlleven invalidez total o parcial y de aquellos que hayan recibido la condecoración "Cruz al Mérito de Guerra", para que puedan cursar sus estudios en los niveles inicial, básico, bachillerato, post bachillerato y superior. [...] [Becas educativas a favor de las hijas e hijos del beneficiario]

Becas educativas a favor de las hijas e hijos del beneficiario

8. El 22 de mayo de 2018, la Corte Constitucional constató que el Instituto de Fomento al Talento Humano pagó y adeuda valores respecto a las becas a favor de los hijos del accionante: Evelyn Cristina Chafla Chariguamán, Marlon Adrián Chafla Chariguamán, Sara Elizabeth Chafla Chariguamán y Josué Ismael Chafla Silva. Por lo tanto, determinó el cumplimiento parcial del pago de becas y ordenó:

1) Que el director del Instituto de Fomento al Talento Humano, en el término de quince

Oficio Nro. SENESCYT-CGAJ-2023-0037-CO

Quito, D.M., 01 de marzo de 2023

(15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a la Corte Constitucional un informe en el que se detalle lo siguiente: 1) En qué consiste la ayuda económica para fines educativos que se está brindando a los hijos del señor Holguer Fabián Chafla Luisataxi; 2) Cuál es el período y condiciones de entrega de la ayuda económica a los beneficiarios; 3) Cuál es el procedimiento que utiliza el Instituto de Fomento al Talento Humano para supervisar que la ayuda económica sea destinada exclusivamente para fines educativos.

9. Conforme los antecedentes del caso, el 29 de junio de 2021, la STJ solicitó a la SENESCYT:

i. El estado de las becas estudiantiles actualizadas a la presente fecha a favor de los hijos del accionante; ii. Valores pagados, pendientes y cuando serán consignados; iii. El periodo en el cual lo hijos del accionante recibieron las becas en el caso de que alguno no se encuentre estudiando por voluntad propia o porque culminó estudios; iv. Constancia de no desear seguir recibiendo la beca por parte de los hijos del accionante, en caso de que se cumpla el supuesto.

11. Al respecto, la Corte Constitucional constata que los hijos e hijas del accionante se encuentran recibiendo el beneficio de becas para estudio, el cual culminará, según la información remitida, en el año 2026 si Josué Ismael Chafla Silva reporta ante el MIDENA la continuación de sus estudios de tercer nivel. Por lo tanto, la medida se encuentra en proceso de cumplimiento y la Corte determina que la SENESCYT deberá informar de manera semestral su cumplimiento. El período del siguiente reporte es el último día hábil de diciembre de 2021 y deberá hacerlo hasta su finalización.

IV. Decisión

Sobre la base lo expuesto, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:

*1. Disponer a la SENESCYT informar sobre el cumplimiento en el pago de las becas de Evelyn Cristina Chafla Chariguamán, Sara Elizabeth Chafla Chariguamán y Josué Ismael Chafla Silva de manera semestral. Para el efecto, **deberá enviar el siguiente informe el 30 de diciembre de 2021 y de manera semestral hasta culminar el pago total a favor de las y los hijos del beneficiario.*** (...) (énfasis añadido)

Con la finalidad de dar cumplimiento con lo solicitado, remito el Memorando No. SENESCYT-CZ2Y9-2023-0394-M de 24 de febrero de 2023 con sus anexos de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el Auto de verificación No. 9-10-AN/21.

Las notificaciones que me correspondan, las recibiré en la casilla electrónica: 21017010001; y correos electrónicos: direcciondepatrocinio@senescyt.gob.ec; rdavalos@senescyt.gob.ec

Oficio Nro. SENESCYT-CGAJ-2023-0037-CO

Quito, D.M., 01 de marzo de 2023

Atentamente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Alfredo Jose Paredes Burneo
COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:

- SENESCYT-CZ2Y9-2023-0394-M

Anexos:

- senescyt-cz2y9-2023-0394-m-__2023.pdf
- informe_respuesta_a_memorando_nro_senescyt-cgaj-dp-2023-0003-m_-signed-20894316001677611627.pdf
- chafila_josue0059365001677611644.pdf
- chafila_elizabeth0437644001677611657.pdf

Copia:

Señor Especialista
Rafael Alejandro Dávalos Sáenz
Director de Patrocinio

cl/de/rd



Firmado electrónicamente por:
**ALFREDO JOSE
PAREDES BURNEO**